Coberturas
y condiciones especiales:

RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERROS

Durante competiciones y desfiles;
Muxing, canicross, agility, perros de trabajo ..

Versión mayo 2021.

3.5. Solución de conflictos entre las partes

El asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir entre él y el asegurador sobre esta cobertura.

La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

Si cualquiera de ellas decidiese ejercitar sus acciones ante los organismos jurisdiccionales, deberá acudirse al juez del domicilio del asegurado, único competente por imperativos legales.

4. Exclusiones

En ningún caso están cubiertos por este grupo de garantías:

a) Los hechos que se produzcan en el ámbito de la vida particular del asegurado o deriven de la práctica de otra actividad distinta del desempeño de la actividad como empleado del hogar.

b) Los hechos relacionados con vehículos a motor y sus remolques de los que sea responsable el asegurado en esta póliza.

c) Las reclamaciones que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de la póliza, a no ser que se hubieran producido durante la vigencia de la póliza y se manifestaren con posterioridad a la misma.

Responsabilidad civil perros no peligrosos (sin participación en ferias)

1. Especificaciones y alcance del seguro

1.1. Objeto del seguro

Mediante este contrato de seguro se garantiza la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, de conformidad con la legislación vigente, por los daños personales o materiales y los perjuicios derivados de dichos daños personales o materiales causados involuntariamente a terceros por los perros no peligrosos identificados en las condiciones particulares de esta póliza.

1.2. Prestaciones del asegurador

Dentro siempre de los límites y términos fijados en las condiciones particulares y especiales, el asegurador toma a su cargo, en caso de siniestro:

a) El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado.

b) Los gastos de defensa y pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro.

c) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

No responderá el asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago.

El conjunto de todos los pagos realizados por el asegurador no podrá exceder en ningún caso del límite máximo por siniestro establecido en las condiciones particulares.

1.3. Asegurado

A los efectos de este contrato de seguro, tendrá la consideración de asegurado:

- El titular del interés objeto del seguro, indicado como tal en las condiciones particulares de la póliza.
- La persona que, de forma ocasional, tenga el animal doméstico asegurado en su poder.

seguritic® .com Seguros deportivos, ocio y viajes

1.4. Tercero

A los efectos de este contrato de seguro, tendrá la consideración de tercero, cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El tomador del seguro y el asegurado.
- Su cónyuge o la persona que como tal conviva.
- Los ascendientes, descendientes y familiares del tomador del seguro, del asegurado y de los descritos en el punto anterior, hasta el cuarto grado colateral.

Sólo a efectos de la responsabilidad civil derivada de daños personales, tendrá también la consideración de tercero:

- El personal doméstico durante el cumplimiento de sus funciones.
- La persona que, de forma ocasional, tenga el animal doméstico asegurado en su poder.

1.5. Delimitación geográfica del seguro

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en España, Andorra y países de la Unión Europea.

1.6. Vigencia temporal del seguro

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de [VAR01] a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el asegurador.
- Un asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro asegurado o contra el asegurador.

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, y esta reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del período de seguro en que se hizo la primera reclamación.

1.7. Alcance del seguro

Queda cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, con las exclusiones que en el punto 3 se indican, por la propiedad o posesión de los perros no peligrosos identificados en las condiciones particulares de la póliza.

2. Límite de cobertura y franquicia

a) En lo que hace referencia al apartado 1.2 a) y c) hasta la suma pactada en las condiciones particulares.

b) En cuanto al apartado 1.2 b), si la reclamación del perjudicado queda dentro del límite cuantitativo de la responsabilidad civil garantizada por la póliza se abonarán íntegramente por el asegurador. Si tal reclamación superase la suma asegurada, se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el asegurador, de acuerdo con lo previsto en esta póliza, y el importe total de la responsabilidad del asegurado en el siniestro.

El sublímite de cobertura por víctima será el indicado en las condiciones particulares y en cualquier siniestro con varias víctimas, o produciéndose a la vez víctimas y daños materiales, el límite máximo del total de las indemnizaciones por hechos cubiertos por esta cobertura, cualquiera que sea el número de víctimas, por acumulación de éstas o de éstas con daños materiales, no podrá exceder del límite máximo por siniestro indicado en las condiciones particulares.

seguritic.com® Seguros deportivos, ocio y viajes

En todo siniestro, amparado por la presente póliza será a cargo del asegurado, en concepto de franquicia, la cantidad que bajo dicha denominación se señala en las condiciones particulares.

3. Exclusiones

Además de las exclusiones de carácter general especificadas en la condición especial "Exclusiones generales", queda excluida la responsabilidad que pueda imputarse al asegurado como consecuencia de:

a) Cualquier daño sufrido por los animales domésticos identificados en las condiciones particulares de esta póliza.

b) Cualquier daño que los animales ocasionen al asegurado, excepto si se trata del poseedor ocasional, para el que se mantendrá la consideración de tercero.

c) Daños ocasionados por los animales durante la participación en concursos, exposiciones, carreras, competiciones u otros espectáculos.

d) Cualquier actividad comercial de explotaciones agrícolas o ganaderas que se realice con los animales.

e) Actividades de vigilancia, en industrias y comercios, así como las de salvamento, rastreo y similares realizadas por los animales.

f) Contagio o transmisión de enfermedades a otros animales.

g) Daños personales por contagio o transmisión de enfermedades si el asegurado no ha cumplido con la normativa vigente en el lugar de residencia del titular del riesgo asegurado, sobre prevención y consecuencias de dichas enfermedades.

Responsabilidad civil perros no peligrosos (con participación en ferias)

1. Especificaciones y alcance del seguro

1.1. Objeto del seguro

Mediante este contrato de seguro se garantiza la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, de conformidad con la legislación vigente, por los daños personales o materiales y los perjuicios derivados de dichos daños personales o materiales causados involuntariamente a terceros por los perros no peligrosos identificados en las condiciones particulares de esta póliza.

1.2. Prestaciones del asegurador

Dentro siempre de los límites y términos fijados en las condiciones particulares y especiales, el asegurador toma a su cargo, en caso de siniestro:

a) El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado.

b) Los gastos de defensa y pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro.

c) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

No responderá el asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago.

El conjunto de todos los pagos realizados por el asegurador no podrá exceder en ningún caso del límite máximo por siniestro establecido en las condiciones particulares.

1.3. Asegurado

A los efectos de este contrato de seguro, tendrá la consideración de asegurado:

- El titular del interés objeto del seguro, indicado como tal en las condiciones particulares de la póliza.

seguritic® .com Seguros deportivos, ocio y viajes

- La persona que, de forma ocasional, tenga el animal doméstico asegurado en su poder.

1.4. Tercero

A los efectos de este contrato de seguro, tendrá la consideración de tercero, cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El tomador del seguro y el asegurado.
- Su cónyuge o la persona que como tal conviva.
- Los ascendientes, descendientes y familiares del tomador del seguro, del asegurado y de los descritos en el punto anterior, hasta el cuarto grado colateral.

Sólo a efectos de la responsabilidad civil derivada de daños personales, tendrá también la consideración de tercero:

- El personal doméstico durante el cumplimiento de sus funciones.
- La persona que, de forma ocasional, tenga el animal doméstico asegurado en su poder.

1.5. Delimitación geográfica del seguro

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en España, Andorra y países de la Unión Europea.

1.6. Vigencia temporal del seguro

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de [VAR01] a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el asegurador.
- Un asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro asegurado o contra el asegurador.

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, y esta reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del período de seguro en que se hizo la primera reclamación.

1.7. Alcance del seguro

Queda cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, con las exclusiones que en el punto 3 se indican, por la propiedad o posesión de los perros no peligrosos identificados en las condiciones particulares de la póliza.

2. Límite de cobertura y franquicia

a) En lo que hace referencia al apartado 1.2 a) y c) hasta la suma pactada en las condiciones particulares.

b) En cuanto al apartado 1.2 b), si la reclamación del perjudicado queda dentro del límite cuantitativo de la responsabilidad civil garantizada por la póliza se abonarán íntegramente por el asegurador. Si tal reclamación superase la suma asegurada, se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el asegurador, de acuerdo con lo previsto en esta póliza, y el importe total de la responsabilidad del asegurado en el siniestro.

El sublímite de cobertura por víctima será el indicado en las condiciones particulares y en cualquier siniestro con varias víctimas, o produciéndose a la vez víctimas y daños materiales, el límite máximo del total de las indemnizaciones por hechos cubiertos por esta cobertura, cualquiera que sea el número de víctimas, por acumulación de éstas o de éstas con daños materiales, no podrá exceder del límite máximo por siniestro indicado en las condiciones particulares.

seguritic.com® Seguros deportivos, ocio y viajes

En todo siniestro, amparado por la presente póliza será a cargo del asegurado, en concepto de franquicia, la cantidad que bajo dicha denominación se señala en las condiciones particulares.

3. Exclusiones

Además de las exclusiones de carácter general especificadas en la condición especial "Exclusiones generales", queda excluida la responsabilidad que pueda imputarse al asegurado como consecuencia de:

a) Cualquier daño sufrido por los animales domésticos identificados en las condiciones particulares de esta póliza.

b) Cualquier daño que los animales ocasionen al asegurado, excepto si se trata del poseedor ocasional, para el que se mantendrá la consideración de tercero.

c) Daños ocasionados por los animales domésticos durante la participación en concursos, carreras y competiciones deportivas.

d) Cualquier actividad comercial de explotaciones agrícolas o ganaderas que se realice con los animales.

e) Actividades de vigilancia, en industrias y comercios, así como las de salvamento, rastreo y similares realizadas por los animales.

f) Contagio o transmisión de enfermedades a otros animales.

g) Daños personales por contagio o transmisión de enfermedades si el asegurado no ha cumplido con la normativa vigente en el lugar de residencia del titular del riesgo asegurado, sobre prevención y consecuencias de dichas enfermedades.

Responsabilidad civil perros peligrosos (sin participación en ferias)

1. Especificaciones y alcance del seguro

1.1. Objeto del seguro

Mediante este contrato de seguro se garantiza la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, de conformidad con la legislación vigente, por los daños personales o materiales y los perjuicios derivados de dichos daños personales o materiales causados involuntariamente a terceros por los perros peligrosos identificados en las condiciones particulares de esta póliza.

1.2. Prestaciones del asegurador

Dentro siempre de los límites y términos fijados en las condiciones particulares y especiales, el asegurador toma a su cargo, en caso de siniestro:

a) El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado.

b) Los gastos de defensa y pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro.

c) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

No responderá el asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago.

El conjunto de todos los pagos realizados por el asegurador no podrá exceder en ningún caso del límite máximo por siniestro establecido en las condiciones particulares.

1.3. Asegurado

A los efectos de este contrato de seguro, tendrá la consideración de asegurado:

- El titular del interés objeto del seguro, indicado como tal en las condiciones particulares de la póliza.

seguritic® .com Seguros deportivos, ocio y viajes

- La persona que, de forma ocasional, tenga el animal doméstico asegurado en su poder.

1.4. Tercero

A los efectos de este contrato de seguro, tendrá la consideración de tercero, cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El tomador del seguro y el asegurado.
- Su cónyuge o la persona que como tal conviva.
- Los ascendientes, descendientes y familiares del tomador del seguro, del asegurado y de los descritos en el punto anterior, hasta el cuarto grado colateral.

Sólo a efectos de la responsabilidad civil derivada de daños personales, tendrá también la consideración de tercero:

- El personal doméstico durante el cumplimiento de sus funciones.
- La persona que, de forma ocasional, tenga el animal doméstico asegurado en su poder.

1.5. Delimitación geográfica del seguro

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en España, Andorra y países de la Unión Europea.

1.6. Vigencia temporal del seguro

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de [VAR01] a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el asegurador.
- Un asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro asegurado o contra el asegurador.

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, y esta reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del período de seguro en que se hizo la primera reclamación.

1.7. Alcance del seguro

Queda cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, con las exclusiones que en el punto 3 se indican, por la propiedad o posesión de los perros peligrosos identificados en las condiciones particulares de la póliza.

2. Límite de cobertura y franquicia

a) En lo que hace referencia al apartado 1.2 a) y c) hasta la suma pactada en las condiciones particulares.

b) En cuanto al apartado 1.2 b), si la reclamación del perjudicado queda dentro del límite cuantitativo de la responsabilidad civil garantizada por la póliza se abonarán íntegramente por el asegurador. Si tal reclamación superase la suma asegurada, se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el asegurador, de acuerdo con lo previsto en esta póliza, y el importe total de la responsabilidad del asegurado en el siniestro.

El sublímite de cobertura por víctima será el indicado en las condiciones particulares y en cualquier siniestro con varias víctimas, o produciéndose a la vez víctimas y daños materiales, el límite máximo del total de las indemnizaciones por hechos cubiertos por esta cobertura, cualquiera que sea el número de víctimas, por acumulación de éstas o de éstas con daños materiales, no podrá exceder del límite máximo por siniestro indicado en las condiciones particulares.

seguritic.com® Seguros deportivos, ocio y viajes

En todo siniestro, amparado por la presente póliza será a cargo del asegurado, en concepto de franquicia, la cantidad que bajo dicha denominación se señala en las condiciones particulares.

3. Exclusiones

Además de las exclusiones de carácter general especificadas en la condición especial "Exclusiones generales", queda excluida la responsabilidad que pueda imputarse al asegurado como consecuencia de:

a) Cualquier daño sufrido por los animales domésticos identificados en las condiciones particulares de esta póliza.

b) Cualquier daño que los animales ocasionen al asegurado, excepto si se trata del poseedor ocasional, para el que se mantendrá la consideración de tercero.

c) Daños ocasionados por los animales durante la participación en concursos, exposiciones, carreras, competiciones u otros espectáculos.

d) Cualquier actividad comercial de explotaciones agrícolas o ganaderas que se realice con los animales.

e) Actividades de vigilancia, en industrias y comercios, así como las de salvamento, rastreo y similares realizadas por los animales.

f) Contagio o transmisión de enfermedades a otros animales.

g) Daños personales por contagio o transmisión de enfermedades si el asegurado no ha cumplido con la normativa vigente en el lugar de residencia del titular del riesgo asegurado, sobre prevención y consecuencias de dichas enfermedades.

Responsabilidad civil perros peligrosos (con participación en ferias)

1. Especificaciones y alcance del seguro

1.1. Objeto del seguro

Mediante este contrato de seguro se garantiza la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, de conformidad con la legislación vigente, por los daños personales o materiales y los perjuicios derivados de dichos daños personales o materiales causados involuntariamente a terceros por los perros peligrosos identificados en las condiciones particulares de esta póliza.

1.2. Prestaciones del asegurador

Dentro siempre de los límites y términos fijados en las condiciones particulares y especiales, el asegurador toma a su cargo, en caso de siniestro:

a) El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado.

b) Los gastos de defensa y pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro.

c) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

No responderá el asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago.

El conjunto de todos los pagos realizados por el asegurador no podrá exceder en ningún caso del límite máximo por siniestro establecido en las condiciones particulares.

1.3. Asegurado

A los efectos de este contrato de seguro, tendrá la consideración de asegurado:

- El titular del interés objeto del seguro, indicado como tal en las condiciones particulares de la póliza.

- La persona que, de forma ocasional, tenga el animal doméstico asegurado en su poder.

1.4. Tercero

A los efectos de este contrato de seguro, tendrá la consideración de tercero, cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El tomador del seguro y el asegurado.
- Su cónyuge o la persona que como tal conviva.
- Los ascendientes, descendientes y familiares del tomador del seguro, del asegurado y de los descritos en el punto anterior, hasta el cuarto grado colateral.

Sólo a efectos de la responsabilidad civil derivada de daños personales, tendrá también la consideración de tercero:

- El personal doméstico durante el cumplimiento de sus funciones.
- La persona que, de forma ocasional, tenga el animal doméstico asegurado en su poder.

1.5. Delimitación geográfica del seguro

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en España, Andorra y países de la Unión Europea.

1.6. Vigencia temporal del seguro

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de [VAR01] a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el asegurador.
- Un asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro asegurado o contra el asegurador.

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, y esta reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del período de seguro en que se hizo la primera reclamación.

1.7. Alcance del seguro

Queda cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, con las exclusiones que en el punto 3 se indican, por la propiedad o posesión de los perros peligrosos identificados en las condiciones particulares de la póliza.

2. Límite de cobertura y franquicia

a) En lo que hace referencia al apartado 1.2 a) y c) hasta la suma pactada en las condiciones particulares.

b) En cuanto al apartado 1.2 b), si la reclamación del perjudicado queda dentro del límite cuantitativo de la responsabilidad civil garantizada por la póliza se abonarán íntegramente por el asegurador. Si tal reclamación superase la suma asegurada, se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el asegurador, de acuerdo con lo previsto en esta póliza, y el importe total de la responsabilidad del asegurado en el siniestro.

El sublímite de cobertura por víctima será el indicado en las condiciones particulares y en cualquier siniestro con varias víctimas, o produciéndose a la vez víctimas y daños materiales, el límite máximo del total de las indemnizaciones por hechos cubiertos por esta cobertura, cualquiera que sea el número de víctimas, por acumulación de éstas o de éstas con daños materiales, no podrá exceder del límite máximo por siniestro indicado en las condiciones particulares.

seguritic.com® Seguros deportivos, ocio y viajes

En todo siniestro, amparado por la presente póliza será a cargo del asegurado, en concepto de franquicia, la cantidad que bajo dicha denominación se señala en las condiciones particulares.

3. Exclusiones

Además de las exclusiones de carácter general especificadas en la condición especial "Exclusiones generales", queda excluida la responsabilidad que pueda imputarse al asegurado como consecuencia de:

a) Cualquier daño sufrido por los animales domésticos identificados en las condiciones particulares de esta póliza.

b) Cualquier daño que los animales ocasionen al asegurado, excepto si se trata del poseedor ocasional, para el que se mantendrá la consideración de tercero.

c) Daños ocasionados por los animales domésticos durante la participación en concursos, carreras y competiciones deportivas.

d) Cualquier actividad comercial de explotaciones agrícolas o ganaderas que se realice con los animales.

e) Actividades de vigilancia, en industrias y comercios, así como las de salvamento, rastreo y similares realizadas por los animales.

f) Contagio o transmisión de enfermedades a otros animales.

g) Daños personales por contagio o transmisión de enfermedades si el asegurado no ha cumplido con la normativa vigente en el lugar de residencia del titular del riesgo asegurado, sobre prevención y consecuencias de dichas enfermedades.

Responsabilidad civil gatos (sin participación en ferias)

1. Especificaciones y alcance del seguro

1.1. Objeto del seguro

Mediante este contrato de seguro se garantiza la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, de conformidad con la legislación vigente, por los daños personales o materiales y los perjuicios derivados de dichos daños personales o materiales causados involuntariamente a terceros por los gatos identificados en las condiciones particulares de esta póliza.

1.2. Prestaciones del asegurador

Dentro siempre de los límites y términos fijados en las condiciones particulares y especiales, el asegurador toma a su cargo, en caso de siniestro:

a) El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado.

b) Los gastos de defensa y pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro.

c) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

No responderá el asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago.

El conjunto de todos los pagos realizados por el asegurador no podrá exceder en ningún caso del límite máximo por siniestro establecido en las condiciones particulares.

1.3. Asegurado

A los efectos de este contrato de seguro, tendrá la consideración de asegurado:

- El titular del interés objeto del seguro, indicado como tal en las condiciones particulares de la póliza.
- La persona que, de forma ocasional, tenga el animal doméstico asegurado en su poder.

seguritic.com® Seguros deportivos, ocio y viajes

1.4. Tercero

A los efectos de este contrato de seguro, tendrá la consideración de tercero, cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El tomador del seguro y el asegurado.
- Su cónyuge o la persona que como tal conviva.
- Los ascendientes, descendientes y familiares del tomador del seguro, del asegurado y de los descritos en el punto anterior, hasta el cuarto grado colateral.

Sólo a efectos de la responsabilidad civil derivada de daños personales, tendrá también la consideración de tercero:

- El personal doméstico durante el cumplimiento de sus funciones.
- La persona que, de forma ocasional, tenga el animal doméstico asegurado en su poder.

1.5. Delimitación geográfica del seguro

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en España, Andorra y países de la Unión Europea.

1.6. Vigencia temporal del seguro

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de [VAR01] a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el asegurador.
- Un asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro asegurado o contra el asegurador.

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, y esta reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del período de seguro en que se hizo la primera reclamación.

1.7. Alcance del seguro

Queda cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, con las exclusiones que en el punto 3 se indican, por la propiedad o posesión de los gatos identificados en las condiciones particulares de la póliza.

2. Límite de cobertura y franquicia

a) En lo que hace referencia al apartado 1.2 a) y c) hasta la suma pactada en las condiciones particulares.

b) En cuanto al apartado 1.2 b), si la reclamación del perjudicado queda dentro del límite cuantitativo de la responsabilidad civil garantizada por la póliza se abonarán íntegramente por el asegurador. Si tal reclamación superase la suma asegurada, se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el asegurador, de acuerdo con lo previsto en esta póliza, y el importe total de la responsabilidad del asegurado en el siniestro.

El sublímite de cobertura por víctima será el indicado en las condiciones particulares y en cualquier siniestro con varias víctimas, o produciéndose a la vez víctimas y daños materiales, el límite máximo del total de las indemnizaciones por hechos cubiertos por esta cobertura, cualquiera que sea el número de víctimas, por acumulación de éstas o de éstas con daños materiales, no podrá exceder del límite máximo por siniestro indicado en las condiciones particulares.

seguratic.com® Seguros deportivos, ocio y viajes

En todo siniestro, amparado por la presente póliza será a cargo del asegurado, en concepto de franquicia, la cantidad que bajo dicha denominación se señala en las condiciones particulares.

3. Exclusiones

Además de las exclusiones de carácter general especificadas en la condición especial "Exclusiones generales", queda excluida la responsabilidad que pueda imputarse al asegurado como consecuencia de:

a) Cualquier daño sufrido por los animales domésticos identificados en las condiciones particulares de esta póliza.

b) Cualquier daño que los animales ocasionen al asegurado, excepto si se trata del poseedor ocasional, para el que se mantendrá la consideración de tercero.

c) Daños ocasionados por los animales durante la participación en concursos, exposiciones, carreras, competiciones u otros espectáculos.

d) Cualquier actividad comercial de explotaciones agrícolas o ganaderas que se realice con los animales.

e) Actividades de vigilancia, en industrias y comercios, así como las de salvamento, rastreo y similares realizadas por los animales.

f) Contagio o transmisión de enfermedades a otros animales.

g) Daños personales por contagio o transmisión de enfermedades si el asegurado no ha cumplido con la normativa vigente en el lugar de residencia del titular del riesgo asegurado, sobre prevención y consecuencias de dichas enfermedades.

Responsabilidad civil gatos (con participación en ferias)

1. Especificaciones y alcance del seguro

1.1. Objeto del seguro

Mediante este contrato de seguro se garantiza la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, de conformidad con la legislación vigente, por los daños personales o materiales y los perjuicios derivados de dichos daños personales o materiales causados involuntariamente a terceros por los gatos identificados en las condiciones particulares de esta póliza.

1.2. Prestaciones del asegurador

Dentro siempre de los límites y términos fijados en las condiciones particulares y especiales, el asegurador toma a su cargo, en caso de siniestro:

a) El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado.

b) Los gastos de defensa y pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro.

c) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

No responderá el asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago.

El conjunto de todos los pagos realizados por el asegurador no podrá exceder en ningún caso del límite máximo por siniestro establecido en las condiciones particulares.

1.3. Asegurado

A los efectos de este contrato de seguro, tendrá la consideración de asegurado:

- El titular del interés objeto del seguro, indicado como tal en las condiciones particulares de la póliza.
- La persona que, de forma ocasional, tenga el animal doméstico asegurado en su poder.

Seguros deportivos, ocio y viajes

1.4. Tercero

A los efectos de este contrato de seguro, tendrá la consideración de tercero, cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El tomador del seguro y el asegurado.
- Su cónyuge o la persona que como tal conviva.
- Los ascendientes, descendientes y familiares del tomador del seguro, del asegurado y de los descritos en el punto anterior, hasta el cuarto grado colateral.

Sólo a efectos de la responsabilidad civil derivada de daños personales, tendrá también la consideración de tercero:

- El personal doméstico durante el cumplimiento de sus funciones.
- La persona que, de forma ocasional, tenga el animal doméstico asegurado en su poder.

1.5. Delimitación geográfica del seguro

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en España, Andorra y países de la Unión Europea.

1.6. Vigencia temporal del seguro

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de [VAR01] a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el asegurador.
- Un asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro asegurado o contra el asegurador.

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, y esta reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del período de seguro en que se hizo la primera reclamación.

1.7. Alcance del seguro

Queda cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, con las exclusiones que en el punto 3 se indican, por la propiedad o posesión de los gatos identificados en las condiciones particulares de la póliza.

2. Límite de cobertura y franquicia

a) En lo que hace referencia al apartado 1.2 a) y c) hasta la suma pactada en las condiciones particulares.

b) En cuanto al apartado 1.2 b), si la reclamación del perjudicado queda dentro del límite cuantitativo de la responsabilidad civil garantizada por la póliza se abonarán íntegramente por el asegurador. Si tal reclamación superase la suma asegurada, se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el asegurador, de acuerdo con lo previsto en esta póliza, y el importe total de la responsabilidad del asegurado en el siniestro.

El sublímite de cobertura por víctima será el indicado en las condiciones particulares y en cualquier siniestro con varias víctimas, o produciéndose a la vez víctimas y daños materiales, el límite máximo del total de las indemnizaciones por hechos cubiertos por esta cobertura, cualquiera que sea el número de víctimas, por acumulación de éstas o de éstas con daños materiales, no podrá exceder del límite máximo por siniestro indicado en las condiciones particulares.

SegurArtic®.com Seguros deportivos, ocio y viajes

En todo siniestro, amparado por la presente póliza será a cargo del asegurado, en concepto de franquicia, la cantidad que bajo dicha denominación se señala en las condiciones particulares.

3. Exclusiones

Además de las exclusiones de carácter general especificadas en la condición especial "Exclusiones generales", queda excluida la responsabilidad que pueda imputarse al asegurado como consecuencia de:

a) Cualquier daño sufrido por los animales domésticos identificados en las condiciones particulares de esta póliza.

b) Cualquier daño que los animales ocasionen al asegurado, excepto si se trata del poseedor ocasional, para el que se mantendrá la consideración de tercero.

c) Daños ocasionados por los animales domésticos durante la participación en concursos, carreras y competiciones deportivas.

d) Cualquier actividad comercial de explotaciones agrícolas o ganaderas que se realice con los animales.

e) Actividades de vigilancia, en industrias y comercios, así como las de salvamento, rastreo y similares realizadas por los animales.

f) Contagio o transmisión de enfermedades a otros animales.

g) Daños personales por contagio o transmisión de enfermedades si el asegurado no ha cumplido con la normativa vigente en el lugar de residencia del titular del riesgo asegurado, sobre prevención y consecuencias de dichas enfermedades.

Responsabilidad civil caballos (sin participación en ferias)

1. Especificaciones y alcance del seguro

1.1. Objeto del seguro

Mediante este contrato de seguro se garantiza la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, de conformidad con la legislación vigente, por los daños personales o materiales y los perjuicios derivados de dichos daños personales o materiales causados involuntariamente a terceros por los caballos identificados en las condiciones particulares de esta póliza.

1.2. Prestaciones del asegurador

Dentro siempre de los límites y términos fijados en las condiciones particulares y especiales, el asegurador toma a su cargo, en caso de siniestro:

a) El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado.

b) Los gastos de defensa y pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro.

c) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

No responderá el asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago.

El conjunto de todos los pagos realizados por el asegurador no podrá exceder en ningún caso del límite máximo por siniestro establecido en las condiciones particulares.

1.3. Asegurado

A los efectos de este contrato de seguro, tendrá la consideración de asegurado:

- El titular del interés objeto del seguro, indicado como tal en las condiciones particulares de la póliza.
- La persona que, de forma ocasional, tenga el caballo asegurado en su poder.

seguritic.com® Seguros deportivos, ocio y viajes

reclamación superase la suma asegurada, se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el asegurador, de acuerdo con lo previsto en esta póliza, y el importe total de la responsabilidad del asegurado en el siniestro.

El sublímite de cobertura por víctima será el indicado en las condiciones particulares y en cualquier siniestro con varias víctimas, o produciéndose a la vez víctimas y daños materiales, el límite máximo del total de las indemnizaciones por hechos cubiertos por esta cobertura, cualquiera que sea el número de víctimas, por acumulación de éstas o de éstas con daños materiales, no podrá exceder del límite máximo por siniestro indicado en las condiciones particulares.

En todo siniestro, amparado por la presente póliza será a cargo del asegurado, en concepto de franquicia, la cantidad que bajo dicha denominación se señala en las condiciones particulares.

3. Exclusiones

Además de las exclusiones de carácter general especificadas en la condición especial "Exclusiones generales", queda excluida la responsabilidad que pueda imputarse al asegurado como consecuencia de:

a) Cualquier daño sufrido por los animales domésticos identificados en las condiciones particulares de esta póliza.

b) Cualquier daño que los animales ocasionen al asegurado, excepto si se trata del poseedor ocasional, para el que se mantendrá la consideración de tercero.

c) Daños ocasionados por los animales durante la participación en concursos, carreras y competiciones deportivas.

d) La utilización de los animales domésticos asegurados con fines comerciales y/o para transporte de mercancías, salvo que de forma expresa se haya establecido su inclusión en las condiciones particulares de la póliza.

e) Actividades de vigilancia, en industrias y comercios, así como las de salvamento, rastreo y similares realizadas por los animales.

f) Contagio o transmisión de enfermedades a otros animales.

g) Daños personales por contagio o transmisión de enfermedades si el asegurado no ha cumplido con la normativa vigente en el lugar de residencia del titular del riesgo asegurado, sobre prevención y consecuencias de dichas enfermedades.

Accidente (animales domésticos)

1. Definiciones

1.1. Suma asegurada

Cantidad declarada (valor del animal) por el asegurado y que constituye el límite máximo a indemnizar por el asegurador, en caso de siniestro.

1.2. Accidente

El hecho violento, fortuito, súbito y externo, del que resulte un daño corporal para el animal.

No se considerará como accidente ningún tipo de enfermedad, en especial, las enfermedades cardiovasculares, ni vasculares, ni las lesiones relacionadas con dichas afecciones.

1.3. Golpe de calor

Exposición prolongada a temperaturas elevadas, ocasionando al animal lesiones fisiológicas que pueden comprometer la vida del animal.

seguritic.com® Seguros deportivos, ocio y viajes

2. Especificaciones y alcance de la cobertura

2.1. Objeto de la cobertura

Podrá ser objeto de cobertura por esta póliza los animales de compañía o de uso doméstico declarados en condiciones particulares.

Conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales o la normativa de la Comunidad Autónoma en la que radique el animal, será preciso que el mismo se encuentre censado e identificado por el nombre, color, raza y número de identificación o microchip.

Salvo pacto en contrario, la suma asegurada para el valor del animal se mantendrá constante hasta que éste tenga diez años cumplidos. A partir de este momento, dicho valor sufrirá un decremento de un 20 por 100 anual, sin modificación de la prima pactada al tiempo de la conclusión del contrato.

El asegurador indemnizará el valor del animal establecido en condiciones particulares en caso de muerte por accidente.

Esta cobertura no entrará en vigor hasta transcurridos 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de efecto de la póliza.

Se considerará accidente los siniestros derivados de alguno de los siguientes hechos:

- El atropello.
- Las peleas con otros animales.
- Las roturas, traumatismos o lesiones internas que impidan la actividad normal del animal para correr y saltar.
- Las caídas que originen al animal traumatismos o lesiones internas.
- El accidente de circulación durante el desplazamiento del animal en vehículos a motor.
- Golpe de calor.
- Quemaduras.
- Cualquier otra lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita y externa del que resulte un daño corporal para el animal asegurado.

3. Exclusiones

Esta póliza no cubrirá la indemnización del valor del animal por accidente derivado de las siguientes causas:

a) El accidente del animal destinado a la práctica del deporte de la caza, desafíos, apuestas y competiciones deportivas.

b) La muerte del animal por un motivo que no sea accidental.

c) Cualquier lesión corporal que no derive de una causa violenta, súbita y externa del animal asegurado.

Asistencia veterinaria por accidente (animales domésticos)

1. Definiciones

1.1. Suma asegurada

Capital a primer riesgo indicado en las condiciones particulares de la póliza y que constituye el límite máximo a indemnizar por el asegurador, en caso de siniestro.

1.2. Accidente

El hecho violento, fortuito, súbito y externo, del que resulte un daño corporal para el animal.

seguritic.com® Seguros deportivos ocio y viajes

No se considerará como accidente ningún tipo de enfermedad, en especial, las enfermedades cardiovasculares, ni vasculares, ni las lesiones relacionadas con dichas afecciones.

1.3. Gastos de asistencia veterinaria

Actuaciones realizadas por un veterinario sobre el animal asegurado como consecuencia de un accidente sufrido por el mismo. Serán objeto de cobertura:

- Exploraciones iniciales, radiografías, análisis y electrocardiogramas.
- Anestesia, intervenciones quirúrgicas o de otro tipo, medicamentos, prótesis y/o fibroendoscopia que fuera preciso emplear.

1.4. Golpe de calor

Exposición prolongada a temperaturas elevadas, ocasionando al animal lesiones fisiológicas que pueden comprometer la vida del animal.

Seguros deportivos, ocio y viajes

2. Especificaciones y alcance de la cobertura

2.1. Objeto de la cobertura

Podrá ser objeto de cobertura por esta póliza los animales de compañía o de uso doméstico declarados en condiciones particulares.

Conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales o la normativa de la Comunidad Autónoma en la que radique el animal, será preciso que el mismo se encuentre censado e identificado por el nombre, color, raza y número de identificación o microchip.

El asegurador indemnizará los gastos de asistencia veterinaria como consecuencia de un accidente sufrido por el animal asegurado hasta el límite a primer riesgo fijado en la póliza.

Esta cobertura no entrará en vigor hasta transcurridos 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de efecto de la póliza.

Se considerará accidente los siniestros derivados de alguno de los siguientes hechos:

- El atropello.
- Las peleas con otros animales.
- Las roturas, traumatismos o lesiones internas que impidan la actividad normal del animal para correr y saltar.
- Las caídas que originen al animal traumatismos o lesiones internas.
- El accidente de circulación durante el desplazamiento del animal en vehículos a motor.
- Golpe de calor.
- Quemaduras.
- Cualquier otra lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita y externa del que resulte un daño corporal para el animal asegurado.

3. Exclusiones

Seguros deportivos, ocio y viajes

Esta póliza no cubrirá el reembolso de los gastos veterinarios por accidente derivado de las siguientes causas:

a) El accidente del animal destinado a la práctica del deporte de la caza, desafíos, apuestas y competiciones deportivas.

b) Cualquier lesión corporal que no derive de una causa violenta, súbita y externa del animal asegurado.

Robo (animales domésticos)

1. Definiciones

1.1. Suma asegurada

Cantidad declarada (valor del animal) por el asegurado y que constituye el límite máximo a indemnizar por el asegurador, en caso de siniestro.

1.2. Gastos de asistencia veterinaria

Actuaciones realizadas por un veterinario sobre el animal asegurado una vez recuperado por robo. Serán objeto de cobertura:

- Exploraciones iniciales, radiografías, análisis y electrocardiogramas.
- Anestesia, intervenciones quirúrgicas o de otro tipo, medicamentos, prótesis y/o fibroendoscopia que fuera preciso emplear.
- Sacrificio para evitar el sufrimiento del animal y la eliminación del cadáver.

1.3. Robo

Apoderamiento ilegítimo del animal asegurado por parte de terceros, empleándose violencia o intimidación sobre su poseedor, o mediante actos que impliquen fuerza sobre las cosas (cerraduras, puertas, vallas u análogos) para acceder a locales o recintos en los que se encuentre el animal.

1.4. Sacrificio necesario

El que realiza el veterinario para poner fin a la vida del animal asegurado por un sufrimiento irreversible producido por un accidente.

1.5. Eliminación de restos

Servicio prestado por la clínica veterinaria para destruir los restos del animal.

2. Especificaciones y alcance de la cobertura

2.1. Objeto de la cobertura

Podrá ser objeto de cobertura por esta póliza los animales de compañía o de uso doméstico declarados en condiciones particulares.

Conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales o la normativa de la Comunidad Autónoma en la que radique el animal, será preciso que el mismo se encuentre censado e identificado por el nombre, color, raza y número de identificación o microchip.

Salvo pacto en contrario, la suma asegurada para el valor del animal se mantendrá constante hasta que éste tenga diez años cumplidos, a partir de este momento, dicho valor sufrirá un decremento de un 20 por 100 anual, sin modificación de la prima pactada al tiempo de la conclusión del contrato.

Por la cobertura de robo el asegurador indemnizará, con el límite establecido en las condiciones particulares de la póliza, el valor del animal asegurado.

Para tener derecho a indemnización será preciso que el asegurado acredite haber denunciado el robo ante la autoridad competente, y aporte prueba de la titularidad del animal, pedigrí, inscripción en el libro de orígenes de raza, certificados y factura de adiestramiento en su caso.

Si el animal es recuperado antes de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la denuncia, el asegurado estará obligado a acogerlo de nuevo, devolviendo la indemnización percibida en su caso.

El pago de la indemnización correspondiente a esta prestación comportará la anulación de la garantía a no ser que ejerza el derecho a la reposición de cobertura.

El asegurador reembolsará los gastos de asistencia veterinaria si una vez recuperado el animal por robo necesitara de esta cobertura, o en su caso, el sacrificio y la eliminación de restos del animal para evitar su

seguritic.com® Seguros deportivos, ocio y viajes

sufrimiento, cuando así lo aconseje el informe del veterinario, hasta el límite máximo de indemnización asegurado en las condiciones particulares para la cobertura de robo.

Estas coberturas no entrarán en vigor hasta transcurridos 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de efecto de la póliza.

3. Exclusiones

Esta póliza no cubrirá ni la indemnización del valor del animal en caso de robo, ni el reembolso de los gastos veterinarios, sacrificio o eliminación de restos, por las siguientes causas:

a) El robo del animal destinado a la práctica del deporte de la caza, desafíos, apuestas y competiciones deportivas.

Gastos hurto y extravío (animales domésticos)

1. Definiciones

1.1. Suma asegurada

Capital a primer riesgo indicado en las condiciones particulares de la póliza y que constituye el límite máximo a indemnizar por el asegurador, en caso de siniestro.

1.2. Hurto o extravío

Pérdida del animal por descuido del asegurado o persona encargada de su custodia.

2. Especificaciones y alcance de la cobertura

2.1. Objeto de la cobertura

Podrá ser objeto de cobertura por esta póliza los animales de compañía o de uso doméstico declarados en condiciones particulares.

Conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales o la normativa de la Comunidad Autónoma en la que radique el animal, será preciso que el mismo se encuentre censado e identificado por el nombre, color, raza y número de identificación o microchip.

El asegurador reembolsará al asegurado los gastos de inserción de anuncios en prensa, radio o cualquier otro medio de comunicación, hasta el límite a primer riesgo fijado en la póliza.

Para tener derecho a indemnización será preciso que el asegurado acredite haber denunciado el robo ante la autoridad competente, y aporte prueba de la titularidad del animal, pedigrí, inscripción en el libro de orígenes de raza, certificados y factura de adiestramiento en su caso.

Si el animal es recuperado antes de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la denuncia, el asegurado estará obligado a acogerlo de nuevo, devolviendo la indemnización percibida en su caso.

El pago de la indemnización correspondiente a esta prestación comportará la anulación de la garantía a no ser que ejerza el derecho a la reposición de cobertura.

Esta cobertura no entrará en vigor hasta transcurridos 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de efecto de la póliza.

3. Exclusiones

Esta póliza no cubrirá el reembolso de los gastos por hurto o extravío por las siguientes causas:

a) El hurto o extravío del animal destinado a la práctica del deporte de la caza, desafíos, apuestas y competiciones deportivas.

seguritic.com® Seguros deportivos, ocio y viajes

Sacrificio y eliminación de restos por accidente (animales domésticos)

1. Definiciones

1.1. Suma asegurada

Capital a primer riesgo indicado en las condiciones particulares de la póliza y que constituye el límite máximo a indemnizar por el asegurador, en caso de siniestro.

1.2. Accidente

El hecho violento, fortuito, súbito y externo, del que resulte un daño corporal para el animal.

No se considerará como accidente ningún tipo de enfermedad, en especial, las enfermedades cardiovasculares, ni vasculares, ni las lesiones relacionadas con dichas afecciones.

1.3. Golpe de calor

Exposición prolongada a temperaturas elevadas, ocasionando al animal lesiones fisiológicas que pueden comprometer la vida del animal.

1.4. Sacrificio necesario

El que realiza el veterinario para poner fin a la vida del animal asegurado por un sufrimiento irreversible producido por un accidente.

1.5. Eliminación de restos

Servicio prestado por la clínica veterinaria para destruir los restos del animal.

2. Especificaciones y alcance de la cobertura

2.1. Objeto de la cobertura

Podrá ser objeto de cobertura por esta póliza los animales de compañía o de uso doméstico declarados en condiciones particulares.

Conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales o la normativa de la Comunidad Autónoma en la que radique el animal, será preciso que el mismo se encuentre censado e identificado por el nombre, color, raza y número de identificación o microchip.

El asegurador indemnizará los gastos que se generen por el sacrificio y eliminación de restos del animal para evitar su sufrimiento, cuando así lo aconseje el informe del veterinario, como consecuencia de un accidente sufrido por éste, hasta el límite a primer riesgo fijado en la póliza.

Esta cobertura no entrará en vigor hasta transcurridos 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de efecto de la póliza.

Se considerará accidente los siniestros derivados de alguno de los siguientes hechos:

- El atropello.
- Las peleas con otros animales.
- Las roturas, traumatismos o lesiones internas que impidan la actividad normal del animal para correr y saltar.
- Las caídas que originen al animal traumatismos o lesiones internas.
- El accidente de circulación durante el desplazamiento del animal en vehículos a motor.
- Golpe de calor.
- Quemaduras.

seguritic.com® Seguros deportivos, ocio y viajes

- Cualquier otra lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita y externa del que resulte un daño corporal para el animal asegurado.

3. Exclusiones

Esta póliza no cubrirá el reembolso de los gastos que se generen por el sacrificio y eliminación de restos por accidente del animal derivado de las siguientes causas:

a) El accidente del animal destinado a la práctica del deporte de la caza, desafíos, apuestas y competiciones deportivas.

b) La muerte del animal por un motivo que no sea accidental.

c) Los gastos originados por el sacrificio y/o eliminación de los restos del animal asegurado que no sea consecuencia de un accidente.

Seguros deportivos, ocio y viajes

Sacrificio y eliminación de restos (caballos)

1. Especificaciones y alcance de la cobertura

1.1. Objeto de la cobertura

Podrá ser objeto de cobertura por esta póliza los caballos declarados en condiciones particulares.

Conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales o la normativa de la Comunidad Autónoma en la que radique el animal, será preciso que el mismo se encuentre censado e identificado por el nombre, color, raza y número de identificación o cartilla.

El asegurador indemnizará los gastos derivados del sacrificio, recogida, transporte y eliminación de los restos del caballo muerto, objeto de cobertura, por cualquier causa, des del lugar de custodia o muerte, hasta la planta de destrucción destinada al efecto, hasta el límite a primer riesgo fijado en la póliza.

Esta cobertura no entrará en vigor hasta transcurridos 30 días a contar desde el día siguiente a la fecha de efecto de la póliza.

Defensa penal y reclamación de daños (animales domésticos)

1. Especificaciones y alcance de la cobertura

1.1. Objeto de la cobertura

El asegurador asume los gastos derivados de la defensa jurídica de los intereses del asegurado como titular del animal doméstico objeto del seguro, así como los intereses de la persona que de forma ocasional tenga el animal doméstico en su poder.

1.2. Prestaciones del asegurador

Son gastos garantizados:

a) Las tasas, derechos y costas judiciales derivados de la tramitación de los procedimientos cubiertos.

b) Los honorarios y gastos de abogado.

c) Los derechos y suplidos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.

d) Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del asegurado.

e) Los honorarios y gastos de peritos designados o autorizados por el asegurador.

Seguros deportivos, ocio y viajes

f) La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del asegurado, así como para responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

1.3. Delimitación geográfica de la cobertura

Se considerarán cubiertos los siniestros sobrevenidos en España, Andorra y países de la Unión Europea.

1.4. Vigencia temporal de la cobertura

Sólo se entenderán amparados los casos asegurados que se declaren durante la vigencia de la cobertura o antes de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de la misma.

1.5. Definición y momento de ocurrencia del siniestro o evento

A los efectos de la presente cobertura, se entiende por siniestro o evento todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del asegurado o que modifique su situación jurídica.

Se entiende ocurrido el siniestro o evento:

a) En las infracciones penales, en el momento en que se ha realizado o se pretende que se ha realizado el hecho punible.

b) En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, en el momento mismo que el daño ha sido causado.

c) En los litigios sobre materia contractual, en el momento en que el asegurado, el contrario o tercero iniciaron o se pretende que iniciaron la infracción de las normas contractuales.

1.6. Alcance de las garantías

1.6.1. Reclamación de daños

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del asegurado, para la reclamación de los daños de origen no contractual que haya sufrido como titular del animal doméstico objeto del seguro, así como los intereses de la persona que de forma ocasional tenga el animal doméstico en su poder.

Mínimo litigioso: Se excluyen las reclamaciones que deban efectuarse ante los tribunales de justicia cuyo importe a reclamar sea inferior a 180 euros.

No incluye esta garantía la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el asegurado y el responsable de los mismos.

1.6.2. Defensa penal

Esta garantía comprende la defensa penal del asegurado en procesos que se le sigan por imprudencia, impericia o negligencia, derivada de la propiedad o la posesión ocasional del animal doméstico.

Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el asegurado, según sentencia judicial firme.

1.6.3. Servicio telefónico de consultas

Mediante esta garantía el asegurado podrá consultar, a través del teléfono 932 220 212, sobre cualquier cuestión jurídica y personal que pudiere afectar a su vida particular y familiar.

El asegurador asesorará al asegurado en aquellas cuestiones planteadas, asumiendo el pago de los honorarios que en razón a la naturaleza de la consulta pudieren devengarse por parte del profesional que interviniere, no quedando cubierta cualquier posterior actuación sometida asimismo a honorarios.

Queda excluido, en cualquier caso, la consulta sobre temas fiscales.

2. Límite de gastos por siniestros

El límite de gastos por siniestro a cargo del asegurador para el conjunto de prestaciones indicadas en el punto 1.2 de este grupo de garantías, es la cantidad, a primer riesgo, fijada en las condiciones particulares.

seguritic.com® Seguros deportivos, ocio y viajes

Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.

En relación con los gastos garantizados, cuando por un mismo hecho sea precisa la activación de varias coberturas, el importe máximo garantizado es el señalado en las condiciones particulares; siendo dicho importe el límite máximo de la cobertura concedida por la aseguradora.

En el supuesto de hacer uso del derecho de libre elección de abogado y procurador, sin utilizar los servicios jurídicos de la compañía, el límite máximo de honorarios y gastos será hasta como máximo del 50% del límite establecido en las condiciones particulares.

3.Tramitación del siniestro

En el supuesto de que el siniestro no esté amparado por el seguro, el asegurador comunicará por escrito al asegurado las causas o razones en que se funda para rechazarlo, en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que haya recibido el cuestionario o antecedentes documentales solicitados.

En caso de rehúse del siniestro, si el asegurado no está conforme con el mismo, lo comunicará por escrito al asegurador y podrán ambas partes someter la divergencia al arbitraje previsto en el punto 3.5 de esta condición especial.

En los casos cubiertos por el seguro, aceptado el siniestro, el asegurador realizará las gestiones para obtener un arreglo transaccional que reconozca las pretensiones o derechos del asegurado.

Si la vía amistosa o extrajudicial no ofreciese resultado positivo aceptable por el asegurado, se procederá a la tramitación por vía judicial, siempre que lo solicite el interesado y las características del hecho lo permitan.

En este supuesto, el asegurador informará al asegurado de su derecho a la libre elección de profesionales que le representen y defiendan en el correspondiente litigio.

En los demás supuestos, aceptado el siniestro, se procederá a la prestación del servicio o al pago de los gastos correspondientes, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro.

3.1. Disconformidad en la tramitación del siniestro

Cuando el asegurador, por considerar que no existen posibilidades razonables de éxito, estime que no procede la iniciación de un pleito o la tramitación de un recurso, deberá comunicarlo al asegurado.

En caso de disconformidad, podrán las partes acogerse a la conciliación o al arbitraje con arreglo a lo previsto en el punto 3.5 de esta condición especial. El asegurado tendrá derecho, dentro de los límites de la cobertura concertada, al reembolso de los gastos habidos en los pleitos y recursos tramitados en discrepancia con el asegurador, o incluso con el arbitraje, cuando, por su propia cuenta, haya obtenido un resultado más beneficioso.

3.2. Elección de abogado y procurador

El asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento.

Antes de proceder a su nombramiento, el asegurado comunicará al asegurador el nombre del abogado elegido, así como el del procurador de los tribunales en los procedimientos en que sea preceptiva su intervención.

Los profesionales elegidos por el asegurado gozarán de la más amplia libertad en la dirección técnica de los asuntos encomendados por aquél, sin depender de las instrucciones del asegurador, el cual no responde de la actuación de tales profesionales, ni del resultado del asunto o procedimiento.

En el supuesto de que el elegido no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento base de la prestación garantizada, **serán a cargo de aquél los gastos y honorarios por los desplazamientos que dicho profesional incluya en su minuta**.

3.3. Pago de honorarios

El asegurador satisfará los honorarios del abogado que actúe en defensa del asegurado, con sujeción a las normas fijadas a tal efecto por el Consejo General de la Abogacía Española y, de no existir estas normas, se estará a lo dispuesto por las de los respectivos colegios. Las normas orientativas de honorarios serán

seguritic.com® Seguros deportivos, ocio y viajes

consideradas como límite máximo de la obligación del asegurador. Las discrepancias sobre la interpretación de dichas normas serán sometidas a la comisión competente del colegio de abogados correspondiente.

Los derechos del procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme arancel o baremo.

3.4. Transacciones

El asegurado puede transigir los asuntos en trámite, pero si ello produce obligaciones o pagos a cargo del asegurador, ambos deberán actuar siempre y previamente de común acuerdo.

3.5. Solución de conflictos entre las partes

El asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir entre él y el asegurador sobre esta cobertura.

La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

Si cualquiera de ellas decidiese ejercitar sus acciones ante los organismos jurisdiccionales, deberá acudirse al juez del domicilio del asegurado, único competente por imperativos legales.

4. Exclusiones

En ningún caso están cubiertos por este grupo de garantías:

a) Los hechos que se produzcan en el ámbito de la vida particular del asegurado y no tengan relación con la titularidad o la posesión ocasional del animal doméstico.

b) Los hechos relacionados con vehículos a motor y sus remolques de los que sea responsable el asegurado en esta póliza.

c) Las reclamaciones que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de la póliza, a no ser que se hubieran producido durante la vigencia de la póliza y se manifestaren con posterioridad a la misma.

seguritic.com®
Seguros deportivos, ocio y viajes